

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con tres minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido el escrito de fecha dos de octubre de dos mil quince, suscrito por María Luisa Chávez de Andreu, en su calidad de Profesional Responsable de LABORATORIOS ABBVIE, en el cual manifiesta que respecto al producto NOVIR 100mg CAPSULAS BLANDAS con número de registro F044314062000, no se tiene interés en continuar con el registro como especialidad farmacéutica de este producto.

II. Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: *“Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: **Acuerdo 59.15.18.-** A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...]4) SEIPS/026-PCRS-2015, incoado en contra de ABBVIE, INC., en su calidad de titular de la autorización: a) NORVIR 100 mg CAPSULAS BLANDAS, del fabricante CATALENT PHARMA SOLUTIONS, LLC y número de registro F044314062000”.*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Téngase por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionadas en el romano I de la presente resolución;

b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese.-

""""""""""
""""""""""RLMORALES""""""""""PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE""""""""""ILEGIBLE""""""""""SECRETARIO DE
ACTUACIONES""""""""""RUBRICADAS""""""""""
""""""""""